



Actualidad sindical

la estabilidad de la unión

COMUNICADO | Telefónica de España

TdE: Premio de servicios prestados y tratamiento fiscal

30/01/2015 | Sector Federal de Comunicaciones

Dado que, según la pirámide de edad de Telefónica, **durante el pasado 2014 numerosos compañeros/as percibieron el premio de servicios prestados y este año 2015 una cantidad similar de trabajadores/as va a percibirlo de forma inminente**, desde **UGT** entendemos oportuno **reiterar la información** proporcionada en anteriores comunicados, para facilitar el cálculo y la gestión fiscal del mismo.

Cobro del premio de Servicios prestados

El premio de servicios prestados se refleja en el artículo 207 de nuestra Normativa Laboral con el siguiente redactado:

ARTÍCULO 207.- Servicios prestados

Se otorgará a todos los empleados que hayan trabajado efectivamente en la Empresa durante un período de 40 años, sin que se considere interrupción los permisos sin sueldo inferiores a tres meses y sin que medie sanción por falta muy grave.

Este premio llevará aparejada **una dotación económica equivalente a seis mensualidades completas**, fraccionándose su devengo en **dos partes iguales, una a los 25 años de servicio y otra a los 40**, salvo que se opte por su percibo a los 40 años.

Igualmente se acreditará el citado premio al empleado que acceda a la situación de jubilación con 35 años de servicio y en las mismas condiciones anteriormente exigidas o cuando se haya declarado al empleado con dicha antigüedad en situación de incapacidad permanente absoluta o a sus derechohabientes en caso de fallecimiento.

Dado el fraccionamiento en dos partes, este premio ha venido a llamarse coloquialmente “de los 25 años”. Para el cómputo de las seis mensualidades se incluye la parte proporcional de las pagas extraordinarias, pudiendo calcular la cantidad a percibir **de forma sencilla**, multiplicando por 3,75 la suma de todos los conceptos fijos para cada uno de los dos fraccionamientos del premio, a los 25 y a los 40 años.

[Sueldo + Antigüedad + Gratificaciones + Otros (complementos personales)] x 3,75 = premio servicios prestados

Devengos como la ayuda infantil o la ayuda escolar no se consideran conceptos fijos.

La cantidad resultante, percibida junto a la de la nómina regular del mes correspondiente, estará **sujeta a la retención de IRPF que corresponda** al trabajador/a.

Es importante recordar que los valores de conceptos fijos (incluido el salario) que se utilizarán para el cálculo serán **los correspondientes al mes de cobro** del premio. Esto suscita una dificultad para **aquellos trabajadores/as que estén en jornada reducida**, ya que **se les aplicará, para el cálculo del premio, el salario correspondiente a la jornada que estuvieran realizando** en el momento de cumplir los 25 años.

Al margen de ello, desde **UGT** venimos demandando a la empresa, en el seno de la Comisión de Igualdad, **sin que aún tengamos una respuesta firme** al respecto, que se contemple la situación anómala, y a nuestro juicio injusta, que podían padecer a efectos de la percepción de los servicios prestados aquellos trabajadores/as que se encuentran con **jornada reducida por la guarda de un menor o de una persona con discapacidad física o psíquica**, pretendiendo por nuestra parte que se aplique una **excepción para estos casos concretos**, ya que en nuestra opinión se estaría perjudicando a trabajadores/as en el ejercicio de un derecho legal.

Repercusión del premio de servicios prestados en la declaración del IRPF

El premio de servicios prestados se considera una **renta irregular** por ser su generación a lo largo de los 25 primeros años de servicio, o los 15 siguientes, por lo que serán de aplicación, a la hora de realizar la declaración del IRPF del año que se haya devengado el premio, las **reducciones correspondientes**. Aquellos **que ya lo han percibido en el año 2014** podrán hacer constar en la declaración de IRPF de este año, en la **casilla 008** del modelo de declaración, el **40% de la cantidad percibida**, como reducción, en tanto que **quienes perciban el premio en el año 2015 deberán hacer constar el próximo año, a la hora de hacer la declaración de IRPF, el 30 % de la cantidad percibida*** por dicho premio (debido a la repercusión de la

nueva reforma fiscal del Gobierno, que se traduce en **una mayor carga impositiva** al tener un menor porcentaje de reducción), según **ejemplo: ABRIR IMAGEN SUPERIOR DERECHA**

*Nota: En el País Vasco y Navarra se deberán tener en cuenta las normas fiscales forales.